



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

(Será necesario adjuntar copia de la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio y copia del documento de Identificación Fiscal. Firmar en el margen de todas las páginas.)

En Córdoba, a 25 de JUNIO de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 17 de junio de 2014 (BOJA nº 122, de 26 de junio).

Y de otra parte, D. /D^a. D. Juan Jesús Carandell Mifsut
en calidad de Director Gerente y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA,
con NIF/CIF nº Q4100799H, domiciliada en Sevilla,
calle Johan G. Gutenberg, nº 1, C.P. 41092.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.



En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar, en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado/a de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado/a en el Trabajo Fin de Máster.



3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA.- El presente convenio afectará al alumnado en tanto se mantenga dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato




laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.



SÉPTIMA.- La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA.- El/La tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

 El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los/las tutores/as de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.


 **NOVENA.-** En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al/la estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.



La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, y se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo si no media denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados/as al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías), asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo.: Enrique Quesada Moraga
Vicerrector de Innovación, Transferencia
y Campus de Excelencia

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.: D. Juan Jesús Carandell Mifsut
Cargo: Director Gerente

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA LABORATORIOS APINEVADA SL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 28 de Octubre de 2019 (BOJA nº 211, de 31 de octubre).

Y de otra parte, D. /D^a. FRANCISCO JOSE ORANTES BERMEJO en calidad de representante y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora LABORATORIOS APINEVADA SL, con NIF/CIF nº B18900084, domiciliada en Escúzar, Calle LOS RUBIALES 17, C.P. 18130.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con

Código Seguro de Verificación	VUCN5NXJZIUG4SPNOFGKU43CQQ	Fecha y Hora	10/03/2021 09:01:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por			
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/6



arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar, en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso

Código Seguro de Verificación	VUCN5NXJZIUG4SPNOFGKU43CQQ	Fecha y Hora	10/03/2021 09:01:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por			
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/6



serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado/a de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado/a en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A.

Código Seguro de Verificación	VUCN5NXJZIUG4SPNOFGKU43CQQ	Fecha y Hora	10/03/2021 09:01:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por			
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/6



25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA.- El presente convenio afectará al alumnado en tanto se mantenga dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA.- La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA.- El/la tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso

Código Seguro de Verificación	VUCN5NXJZIUG4SPNOFGKU43CQQ	Fecha y Hora	10/03/2021 09:01:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por			
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/6



de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El Convenio tendrá una duración de cuatro años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes

Código Seguro de Verificación	VUCN5NXJZIUG4SPNOFGKU43CQQ	Fecha y Hora	10/03/2021 09:01:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por			
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/6



señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimamente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías), asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Código Seguro de Verificación	VUCN5NXJZIUG4SPNOFGKU43CQQ	Fecha y Hora	10/03/2021 09:01:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por			
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/6



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA CICAP PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES**

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 11 de julio de 2018 (BOJA nº 136, de 16 de julio).

Y de otra parte, D. /D^a. RICARDO JESUS MARIA DELGADO VIZCAINO en calidad de representante y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora CICAP, con NIF/CIF nº G14814354, domiciliada en Pozoblanco, Polígono DEHESA BOYAL 10.13 , C.P. 14400.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

Código Seguro De Verificación:	CFQIf0HpG3iNmciHSN7tsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	09/10/2019 09:36:37
	Ricardo Jesus Maria Delgado Vizcaino	Firmado	09/10/2019 09:06:16
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CFQIf0HpG3iNmciHSN7tsA==		



CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar, en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.

Código Seguro De Verificación:	CFQIf0HpG3iNmciHSN7tsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	09/10/2019 09:36:37
	Ricardo Jesus Maria Delgado Vizcaino	Firmado	09/10/2019 09:06:16
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CFQIf0HpG3iNmciHSN7tsA==		



2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado/a de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado/a en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de

Código Seguro De Verificación:	CFQIf0HpG3iNmciHSN7tsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	09/10/2019 09:36:37
	Ricardo Jesus Maria Delgado Vizcaino	Firmado	09/10/2019 09:06:16
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CFQIf0HpG3iNmciHSN7tsA==		



inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA.- El presente convenio afectará al alumnado en tanto se mantenga dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA.- La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA.- El/la tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la

Código Seguro De Verificación:	CFQIf0HpG3iNmciHSN7tsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	09/10/2019 09:36:37
	Ricardo Jesus Maria Delgado Vizcaino	Firmado	09/10/2019 09:06:16
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CFQIf0HpG3iNmciHSN7tsA==		



Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El Convenio tendrá una duración de cuatro años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales

Código Seguro De Verificación:	CFQIf0HpG3iNmciHSN7tsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	09/10/2019 09:36:37
	Ricardo Jesus Maria Delgado Vizcaino	Firmado	09/10/2019 09:06:16
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CFQIf0HpG3iNmciHSN7tsA==		



DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías), asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Código Seguro De Verificación:	CFQIf0HpG3iNmciHSN7tsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	09/10/2019 09:36:37
	Ricardo Jesus Maria Delgado Vizcaino	Firmado	09/10/2019 09:06:16
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/CFQIf0HpG3iNmciHSN7tsA==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA IRTA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 11 de julio de 2018 (BOJA nº 136, de 16 de julio).

Y de otra parte, D. /D^a. MONTSERRAT SATORRA MENAL en calidad de representante y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora IRTA, con NIF/CIF nº Q5855049B, domiciliada en Caldes de Montbui, Carretera C-59, KM. 12,1 , C.P. 08140.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

Código Seguro De Verificación:	b7e76dbSuFqzqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga Montserrat Satorra Menal	Firmado	02/07/2019 15:31:39 02/07/2019 11:51:36
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/b7e76dbSuFqzqqpVwiQEAA==		



CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar, en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.

Código Seguro De Verificación:	b7e76dbSuFqzqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga Montserrat Satorra Menal	Firmado	02/07/2019 15:31:39 02/07/2019 11:51:36
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/b7e76dbSuFqzqqpVwiQEAA==		



2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado/a de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado/a en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de

Código Seguro De Verificación:	b7e76dbSuFqzqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga Montserrat Satorra Menal	Firmado	02/07/2019 15:31:39 02/07/2019 11:51:36
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/b7e76dbSuFqzqqpVwiQEAA==		



inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA.- El presente convenio afectará al alumnado en tanto se mantenga dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA.- La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA.- El/la tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la

Código Seguro De Verificación:	b7e76dbSuFqzqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	02/07/2019 15:31:39
	Montserrat Satorra Menal	Firmado	02/07/2019 11:51:36
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/b7e76dbSuFqzqqpVwiQEAA==		



Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El Convenio tendrá una duración de cuatro años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales

Código Seguro De Verificación:	b7e76dbSuFqzqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga Montserrat Satorra Menal	Firmado	02/07/2019 15:31:39 02/07/2019 11:51:36
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/b7e76dbSuFqzqqpVwiQEAA==		



DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.


CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías), asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Código Seguro De Verificación:	b7e76dbSuFqzqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	02/07/2019 15:31:39	
	Montserrat Satorra Menal	Firmado	02/07/2019 11:51:36	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/b7e76dbSuFqzqqpVwiQEAA==			

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA AGROALIMENTARIA EL
BUCARITO, SL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS DE ESTUDIANTES**

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 11 de julio de 2018 (BOJA nº 136, de 16 de julio).

Y de otra parte, D. /D^a. CARLOS JESUS RUIZ-MATEOS FERNANDEZ en calidad de representante y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora AGROALIMENTARIA EL BUCARITO, SL, con NIF/CIF nº B72185499, domiciliada en Rota, Avenida DE LA LUZ 2, C.P. 11520.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con

Código Seguro De Verificación:	zH6EGCdhT4sMQ4I/MJxLCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	17/10/2019 19:19:32
	Carlos Jesus Ruiz-mateos Fernandez	Firmado	17/10/2019 12:11:10
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/zH6EGCdhT4sMQ4I/MJxLCA==		



arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar, en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso

Código Seguro De Verificación:	zH6EGCdhT4sMQ4I/MJxLCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	17/10/2019 19:19:32
	Carlos Jesus Ruiz-mateos Fernandez	Firmado	17/10/2019 12:11:10
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/zH6EGCdhT4sMQ4I/MJxLCA==		



serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado/a de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado/a en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A.

Código Seguro De Verificación:	zH6EGCdhT4sMQ4I/MJxLCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	17/10/2019 19:19:32
	Carlos Jesus Ruiz-mateos Fernandez	Firmado	17/10/2019 12:11:10
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/zH6EGCdhT4sMQ4I/MJxLCA==		



25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA.- El presente convenio afectará al alumnado en tanto se mantenga dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA.- La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA.- El/la tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso

Código Seguro De Verificación:	zH6EGCdhT4sMQ4I/MJxLCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	17/10/2019 19:19:32
	Carlos Jesus Ruiz-mateos Fernandez	Firmado	17/10/2019 12:11:10
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/zH6EGCdhT4sMQ4I/MJxLCA==		



de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El Convenio tendrá una duración de cuatro años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes

Código Seguro De Verificación:	zH6EGCdhT4sMQ4I/MJxLCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	17/10/2019 19:19:32
	Carlos Jesus Ruiz-mateos Fernandez	Firmado	17/10/2019 12:11:10
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/zH6EGCdhT4sMQ4I/MJxLCA==		



señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.


CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías), asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Código Seguro De Verificación:	zH6EGCdhT4sMQ4I/MJxLCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	17/10/2019 19:19:32	
	Carlos Jesus Ruiz-mateos Fernandez	Firmado	17/10/2019 12:11:10	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/zH6EGCdhT4sMQ4I/MJxLCA==			



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA FABRICA, MATADERO Y DESPIECE, S.A. (FAMADESA) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

(Será necesario adjuntar copia de la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio y copia del documento de Identificación Fiscal. Firmar en el margen de todas las páginas.)

En Córdoba, a 30 de MARZO de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 17 de junio de 2014 (BOJA nº 122, de 26 de junio).

Y de otra parte, D. /D^a. Guillermo Beltrán Ros
en calidad de Adjunto a la Dirección y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora FABRICA, MATADERO Y DESPIECE, S.A. (FAMADESA), con NIF/CIF nº A-29119021, domiciliada en MÁLAGA, calle CAMINO SANTA INES, nº 71, C.P. 29590.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar, en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado/a de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado/a en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA.- El presente convenio afectará al alumnado en tanto se mantenga dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato

laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA.- La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA.- El/La tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los/las tutores/as de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al/la estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, y se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo si no media denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados/as al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías), asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.



POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Fdo.: Enrique Quesada Moraga

Vicerrector de Innovación, Transferencia
y Campus de Excelencia

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.: Guillermo Beltrán Ros


Cargo: Adjunto a la Dirección

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS/AS ESTUDIANTES EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS CINEGÉTICOS –IREC-.

En Córdoba, a 29 de Abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 17 de junio de 2014 (BOJA Nº 122, de 26 de junio).



Y de otra parte, D. Pedro Antonio Carrión Pérez, Vicerrector de Transferencia y Relaciones con Empresas, en nombre y representación de la Universidad de Castilla-La Mancha, institución que comparte la titularidad del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos, con C.I.F Q-1368009-E, domiciliada en Ciudad Real, Calle Altagracia núm. 50, C.P. 13071, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por resolución del Rector de 18/12/2013 (D.O.C.M. nº 1, de 02/01/2014).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y



EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las

siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba y el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como, las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA.- La Universidad de Córdoba y el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos aceptan el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar y que se incluirá en los anexos que para cada estudiante se suscriban.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad y un/a tutor/a del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el art. 8.2 del RD 592/2014, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a, en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica. Excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso será de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiante de otros Títulos, o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, deberá estar matriculado de al menos 30 créditos y, si tiene una duración superior

a un año tener superados al menos la mitad de los créditos del citado Título o Estudio Propio.

4) En el caso de estudiante visitante, deberá estar matriculado de al menos 12 créditos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del RD 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En el caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función a la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA.- El presente convenio afectará al alumnado en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios, se darán por finalizadas las mismas, a fecha 30 de septiembre de dicho curso académico.

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA.- La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo, dotación económica, se

especificarán en los anexos que para cada estudiante se suscriban.

OCTAVA.- El/la tutor/a del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberá figurar los aspectos contenidos en los art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares. El/la tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos, a través de la firma de este convenio, queda obligado al cumplimiento de los deberes contenidos en el art. 11 del Real Decreto 592/2014.

NOVENA.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para el alumnado en el convenio y en su anexo, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la UCO, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la UCO.

DÉCIMA.- El Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Igualmente, la Entidad Colaboradora deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal. Tanto el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, y se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo si no media denuncia

de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

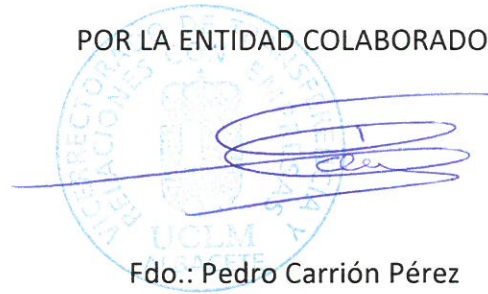
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Fdo.: Enrique Quesada Moraga

POR LA ENTIDAD COLABORADORA



Fdo.: Pedro Carrión Pérez



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

**ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA (EMPRESA)
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES.**

<input checked="" type="checkbox"/>	Prácticas Curriculares	<input checked="" type="checkbox"/>	Prácticas Extracurriculares
-------------------------------------	------------------------	-------------------------------------	-----------------------------

(Señalar lo que proceda)

FECHA CONVENIO: 29 ABRIL 2015

Proyecto formativo a desarrollar en la entidad colaboradora

Objetivos educativos: La finalidad de las Prácticas Externas es consolidar la formación académica y la adquisición de competencias del estudiante a través de acciones formativas de tipo práctico, desarrolladas en el contexto de la realidad profesional, relacionados con Veterinaria

Contenidos de la práctica: El estudiante participará en todas actividades relacionadas con Veterinaria en cualquiera de los ámbitos de las Ciencias Clínicas y Sanidad Animal, Producción Animal y Bromatología y Tecnología de los Alimentos que se llevan a cabo en la empresa, y que se desarrollan de forma rutinaria, bajo la supervisión del tutor de la entidad colaboradora.

Competencias genéricas a adquirir: Poner en práctica los principios y metodologías que definen el perfil profesional del Veterinario según la Orden ECI/333/2008, demostrando de forma integrada la adquisición de las destrezas y competencias que contempla el grado de Veterinaria (<http://www.uco.es/veterinaria/principal/normas-documentos/documentos/otros/plan-estudios-grado-veterinaria-noviembre-2014.pdf>)

Tutor designado por la entidad colaboradora	Tutor Académico
Nombre: DR. CHRISTIAN GORTAZAR SCHMIDT	Nombre: A determinar en la carta de aceptación del estudiante
Teléfono: 926295450	Teléfono:
Correo electrónico: Christian.gortazar@uclm.es	Correo electrónico:
Número de alumnos en prácticas: Del 1 al 28 de febrero. Dos personas Del 1 al 31 de marzo. Dos personas Del 1 al 30 de abril. Dos personas Del 1 al 31 de mayo. Dos personas	Meses de prácticas: A determinar en la carta de aceptación del estudiante.

Titulaciones: Grado de Veterinaria de la Universidad de Córdoba

Régimen de permisos: Permisos por pruebas de evaluación, actividades de representación y participación en órganos colegiados de la Universidad de Córdoba.

Fecha prevista de realización de prácticas

Fecha inicio: A determinar en la carta de aceptación del alumno	Fecha fin: A determinar en la carta de aceptación del alumno
--	---

Horario Previsto de Realización de las prácticas.

Horas al día: A determinar en la carta de aceptación del alumno	Horario: A determinar en la carta de aceptación del alumno
--	---

APORTACIÓN A FUNDECOR POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA (EMPRESA):**Gastos de gestión:** Exento**BECA MENSUAL DE PRÁCTICAS A PERCIBIR POR EL ALUMNADO:** No



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Córdoba a 29 de Abril de 2015.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	POR LA ENTIDAD COLABORADORA
 <p data-bbox="226 577 566 616">D. Enrique Quesada Moraga</p>	 <p data-bbox="849 577 1476 638">D. Pedro Antonio Carrión Pérez UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA</p>



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA MATADEROS INDUSTRIALES SOLER, S.A. (MISSA) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

(Será necesario adjuntar copia de la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio y copia del documento de Identificación Fiscal. Firmar en el margen de todas las páginas.)

En Córdoba, a 05 de Febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 17 de junio de 2014 (BOJA nº 122, de 26 de junio).

Y de otra parte, D. /D^a. **RAMÓN SOLER PÉREZ**
en calidad de DIRECTOR GERENTE y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora **MATADEROS INDUSTRIALES SOLER, S.A. (MISSA)**, con NIF/CIF nº **A17001678**, domiciliada en **CÁRTAMA-ESTACIÓN (MÁLAGA)**, calle **PLAZA PROLONGO**, nº **1**, C.P. **29580**.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.



En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar, en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado/a de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado/a en el Trabajo Fin de Máster.



3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA.- El presente convenio afectará al alumnado en tanto se mantenga dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato



laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA.- La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA.- El/La tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los/las tutores/as de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al/la estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.



La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, y se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo si no media denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados/as al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías), asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Fdo.: Enrique Quesada Moraga
Vicerrector de Innovación, Transferencia
y Campus de Excelencia

POR LA ENTIDAD COLABORADORA
MATADEROS INDUSTRIALES SOLER, S.A.
POR PODER,



Fdo.: RAMÓN SOLER PÉREZ
Cargo: DIRECTOR GERENTE



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA Optimum Quality, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 28 de Octubre de 2019 (BOJA nº 211, de 31 de octubre).

Y de otra parte, D. /D^a. GUILLERMO LINARES SANCHEZ en calidad de representante y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora Optimum Quality, S.L., con NIF/CIF nº B14853022, domiciliada en Carcabuey, Calle Palomas 8, C.P. 14810.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con

Código Seguro de Verificación	VWL5HZQSW4UQY2NQKQ44CO3JGE	Fecha y Hora	09/03/2021 12:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por	30827885L GUILLERMO LINARES (R: B14853022)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/6



arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar, en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso

Código Seguro de Verificación	VWL5HZQSW4UQY2NQKQ44CO3JGE	Fecha y Hora	09/03/2021 12:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por	30827885L GUILLERMO LINARES (R: B14853022)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/6



serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado/a de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado/a en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A.

Código Seguro de Verificación	VWL5HZQSW4UQY2NQKQ44CO3JGE	Fecha y Hora	09/03/2021 12:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por	30827885L GUILLERMO LINARES (R: B14853022)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/6



25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA.- El presente convenio afectará al alumnado en tanto se mantenga dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA.- La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA.- El/la tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso

Código Seguro de Verificación	VWL5HZQSW4UQY2NQQK44CO3JGE	Fecha y Hora	09/03/2021 12:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por	30827885L GUILLERMO LINARES (R: B14853022)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/6



de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El Convenio tendrá una duración de cuatro años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes

Código Seguro de Verificación	VWL5HZQSW4UQY2NQKQ44CO3JGE	Fecha y Hora	09/03/2021 12:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por	30827885L GUILLERMO LINARES (R: B14853022)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/6



señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimamente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías), asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Código Seguro de Verificación	VWL5HZQSW4UQY2NQKQ44CO3JGE	Fecha y Hora	09/03/2021 12:39:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Firmado por	30827885L GUILLERMO LINARES (R: B14853022)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/6





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

(Será necesario adjuntar copia de la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio y copia del documento de Identificación Fiscal. Firmar en el margen de todas las páginas.)

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 28 de octubre de 2019 (BOJA nº 211, de 31 de octubre de 2019).

Y, de otra parte, D. Francisco José Ruiz Rodríguez, en calidad de Director-Gerente y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA S.A., con CIF nº A14087126, domiciliada en Córdoba, Avenida Medina Azahara, nº 4, C.P. 14005

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA. - La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA. - Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo



disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA. - La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA. - El presente convenio afectará al alumnado en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SEXTA. - En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA. - La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de



realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA. - El/La tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA. - En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.



La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA. - La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA. - El Convenio tendrá una duración de cuatro años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

DUODÉCIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA. - En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías) asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Fdo.: Enrique Quesada Moraga
Vicerrector de Investigación y Desarrollo
Territorial

POR LA ENTIDAD COLABORADORA



Fdo.: Francisco José Ruiz Rodríguez
Cargo: Director Gerente



En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico entre la Universidad de Córdoba y la Junta de Andalucía para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia celebrada el día 21 de noviembre de 2018

se acordó aprobar la propuesta de colaboración de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y el futuro Máster oficial en Salud pública veterinaria de la Universidad de Córdoba para el desarrollo de la asignatura “Prácticas externas”, conforme queda recogido en el documento anexo.

Esta propuesta de colaboración queda sujeta a la aprobación y verificación definitiva del Máster y a su impartición en el calendario académico que se establezca.

ANEXO

PROPUESTA DE COLABORACIÓN DE CENTROS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y EL MÁSTER OFICIAL EN SALUD PÚBLICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE LA ASIGNATURA PRÁCTICAS EXTERNAS.

Antecedentes

En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico entre la Universidad de Córdoba y la Junta de Andalucía para la utilización de las instituciones y personal sanitario en la investigación y la docencia celebrada el día 21 de noviembre de 2018 se incorporó un punto del Orden del Día referido al *Plan de Colaboración para el desarrollo de las prácticas clínicas en las titulaciones sanitarias*. En este sentido, debe señalarse que la Adenda 2008 al Convenio Marco de 1995 prevé la elaboración, por parte de las Universidades, y aprobación posterior por la Comisión Mixta de los correspondientes Planes anuales –o bienales- de colaboración en los que se recogerían los distintos elementos relacionados con la colaboración en la realización de las prácticas (capacidad docente, evaluación, ...)¹.

Los Planes de colaboración resultan un instrumento imprescindible para organizar y conocer desde el SSPA los diferentes elementos relacionados con las prácticas clínicas. En este sentido, deben tener una relevancia especial respecto al desarrollo de las asignaturas de “Prácticas Externas” en particular, para poder ejercer la responsabilidad de la formación de este alumnado para lo que debe contarse con la información relativa a los proyectos docentes que deben desarrollar, tiempos de rotación, etc.

En el plan de estudios del título oficial de Máster en Salud Pública Veterinaria, incluido en el documento de VERIFICACIÓN presentado en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Identificador 4316449) se incluye la asignatura denominada “Prácticas Externas” (PPEE), de carácter obligatorio y con una carga docente de 6 ECTS (4 semanas/ 25h a la

¹ a) Los objetivos, la programación práctico-clínica y las competencias que deben adquirir los estudiantes, determinados por el Departamento Universitario en las guías docentes de las asignaturas. b) La propuesta del número de alumnos que se distribuirán, por titulaciones, entre los centros sanitarios en relación con las capacidades asistenciales y docentes. c) El cronograma de grupos de prácticas y el número de estudiantes de cada grupo y para cada asignatura, elaborado por el Vicerrector competente en esta materia a propuesta de la Junta de Centro, así como con la relación de profesiones de las Instituciones Sanitarias implicadas en la formación práctica; tanto coordinadores de prácticas como tutores clínicos. d) Los mecanismos y las guías de evaluación bidireccionales que aseguren la calidad de la docencia práctica impartida. e) Los modelos de guías de incidencias que permitan asegurar el cumplimiento del plan de coordinación, así como la detección de disfunciones. f) Los planes de investigación a desarrollar de modo conjunto entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias. g) La relación de actividades específicas de colaboración conjunta que se acuerde desarrollar entre ambas partes. h) Los mecanismos de reconocimiento de la actividad docente práctico-clínica por parte de las Universidades y de la Administración Sanitaria.

semana). En ella se valorará la adquisición de competencias y habilidades adquiridas a lo largo de la titulación y consistirá en una actividad práctica preprofesional, que se llevará a cabo en servicios veterinarios, granjas, empresas, plantas piloto, así como estancias en establecimientos veterinarios, mataderos y organismos externos del ámbito veterinario o afín.

Plan de formación

La asignatura de PPEE contará con un equipo docente, formado por un coordinador de prácticas, tutores laborales y tutores académicos, que serán los encargados de la formación práctica del estudiante, control de asistencia y de acreditar la adquisición de habilidades por los estudiantes.

En los plazos y medios que determine la Universidad de Córdoba, antes del inicio del curso académico, la Comisión Académica del Máster realizará una propuesta de prácticas (nº de plazas, cronograma y plan de actividades), que se podrá completar con la participación de otras empresas, instituciones y entidades (incluyendo otros Distritos Sanitarios no contemplados inicialmente), por petición expresa por parte de los alumnos interesados a la Comisión Académica del Máster.

Con todas las empresas que se oferten se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba (publicado en BOUCO con fecha 24/07/2017). Tras la firma del convenio específico para el desarrollo de las prácticas entre la Universidad de Córdoba y la empresa implicada, se publicará al inicio de cada curso académico la oferta de prácticas adscritas al presente Plan de Colaboración en la página web del Instituto de Estudios de Posgrado (IdEP) de la Universidad de Córdoba y la página virtual de la asignatura en Moodle, junto con el plan de actividades que debe desarrollar el estudiante, el calendario, el horario y el sistema de evaluación. Finalizado el periodo de selección y adjudicación, los tutores y alumnos deberán firmar las correspondientes cartas de aceptación. Además, cada alumno, mediante la correspondiente declaración responsable, firmará un documento de confidencialidad relativo a las actuaciones desarrolladas durante las prácticas. En determinadas actuaciones que, a criterio del tutor laboral, puedan resultar especialmente sensibles, se podrá excluir temporalmente de las prácticas a los alumnos.

Si la empresa o institución elegida por el alumno para realizar las PPEE se encuentra alejada del término municipal en el que se ubica la Universidad de Córdoba, los propios alumnos asumirán la responsabilidad de su desplazamiento, bajo la supervisión de la Universidad; nunca serán responsabilidad del SSPA. Para ello, el alumno estará cubierto por el seguro escolar obligatorio, y un seguro complementario (que debe suscribirse obligatoriamente para estudiantes mayores de 28 años) contratado en la matrícula, y además por el de responsabilidad civil de la Universidad de Córdoba, correspondiente al riesgo derivado de la actividad desarrollada en las prácticas tanto en cuanto a los daños en su caso pudiera ocasionar como recibir de modo fortuito.

Objetivos

El plan de colaboración entre el Máster en Salud Pública Veterinaria de la Universidad de Córdoba y los Centros e Instituciones del Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA) persigue los siguientes objetivos:

1.- Ordenar los procesos que guiarán el desarrollo de la asignatura “Prácticas Externas” del Título de Máster en Salud Pública Veterinaria por la Universidad de Córdoba, relacionadas con la actividad profesional veterinaria que se desarrollan en ámbito de actividad de los veterinarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2.- Organizar el modelo de cooperación entre el Sistema Sanitario Público de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la titulación de Máster en Salud Pública Veterinaria que fomente un marco de aprendizaje efectivo y dé respuesta a las necesidades y demandas de la sociedad actual, basado en el modelo del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

3.- Maximizar las oportunidades de actividad docente o investigadoras de los profesionales y entornos del SSPA, vinculando los profesionales activos en el contexto académico e investigador que proporciona la Universidad. Para ello, se promoverá desde la Universidad de Córdoba, la participación de los tutores y profesores asociados en Ciencias de la Salud, en líneas y trabajos de investigación, la realización de tesis doctorales, codirección de Trabajos Fin de Master de los alumnos o cualquier otra actividad en el marco de la docencia que se considere y que sea oportuna de manera que se establezca un vínculo más estrecho en este área de la Salud Pública, entre la Universidad de Córdoba y la Consejería de Salud.

Competencias que han de adquirir los estudiantes (Resultados del aprendizaje práctico)

El estudiante deberá demostrar que posee las competencias señaladas en el documento de verificación del título para la asignatura Prácticas Externas:

Competencias básicas y generales:

CG2 - Manejar las fuentes de información científica y recursos útiles para el estudio y la investigación en Veterinaria y en Salud Pública.

CG3 - Realizar una correcta comunicación oral, escrita y gráfica en el ámbito de Veterinaria y de Salud Pública, tanto en niveles científicos como divulgativos.

CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio

CB9 - Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades

CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

Competencias Transversales:

CT1 - Capacidad para el análisis, la síntesis y el razonamiento crítico.

CT2 - Capacidad de integrar conocimientos y formular juicios y propuestas aplicativas complejas.

CT3 - Capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos en la resolución de problemas en contextos nuevos.

Competencias Específicas:

CE5 - Desarrollar y evaluar programas de protección de la salud frente a riesgos ambientales, destacando los relacionados con la producción animal, la higiene y seguridad alimentaria.

CE6 - Desarrollar estrategias de prevención de la dispersión de enfermedades de carácter zoonótico.

CE8 - Identificar las necesidades educativas de la comunidad y elaborar y aplicar programas educativos para la prevención y promoción de la salud.

CE9 - Valorar las necesidades de salud de la población.

CE10 - Diseñar, poner en marcha, gestionar y evaluar servicios, programas e intervenciones, elaborando guías y protocolos.

CE11 - Reconocimiento por parte del alumno de las distintas herramientas utilizadas en Transferencia del Conocimiento para la Salud Pública Veterinaria.

CE12 - Aplicar conocimientos de liderazgo y Comunicación a la Salud Pública Veterinaria.

CE1 - Aplicar la búsqueda y análisis de la información en bases de datos en ciencias de la salud a la sustentación bibliográfica de un proyecto o una investigación en Salud Pública.

CE3 - Diseñar, realizar y analizar distintos estudios epidemiológicos (transversal, casos y controles, cohortes y ensayos clínicos).

CE4 - Gestión de brotes por agentes zoonóticos en Salud Pública.

CE13 - Aplicar los principios de análisis de riesgos y desarrollar estudios de evaluación del impacto sobre la salud.

CE14 - Integración de los conocimientos y aplicación de herramientas avanzadas para el diagnóstico y control de las enfermedades transmisibles.

Periodo de desarrollo de las Prácticas Externas

Según el plan de estudios diseñado para el Máster en Salud Pública Veterinaria, la asignatura Prácticas Externas se desarrollará al final del módulo específico, esto es, entre marzo y mayo, una vez el alumnado ha adquirido los conocimientos teóricos precisos para desarrollar las habilidades y competencias prácticas.

Cada alumno podrá elegir entre realizar todo el periodo de prácticas en una única unidad de trabajo o dividirlo en dos estancias diferentes de 3 créditos (2 semanas laborales completas/25 horas semanales) cada una, comprendidas entre el 1 de marzo y el 31 de mayo. El Plan de trabajo de las distintas prácticas se diseñará de forma que el alumno pueda adquirir todas las competencias, independientemente del ámbito de desarrollo de las mismas.

La supervisión de las prácticas correrá a cargo de un tutor académico (asignado entre los profesores de la UCO adscritos al Máster cuyo ámbito de conocimiento coincida con el perfil de la práctica) que será el responsable de evaluar la memoria final y un tutor laboral (asignado por el SAS entre el personal contratado con titulación y cualificación para cumplir esta tarea) que informará y guiará al alumno durante las prácticas y valorará su participación en las mismas. El perfil del tutor laboral deberá ser el de un veterinario, médico o técnico de salud con experiencia profesional en:

- vigilancia y control de zoonosis en las poblaciones animales
- inspección de animales ante y post-mortem
- inspección y/o asesoramiento sanitario de industrias y establecimientos agroalimentarios
- inspección sanitaria de alimentos
- estudio de brotes alimentarios
- salud ambiental y/o gestión de residuos
- análisis del riesgo y evaluación del impacto sobre la salud
- trazabilidad
- control de subproductos alimentarios
- inspección y control de productos cosméticos y de peletería
- investigación en cualquiera de estos campos

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el estudiante, entregará a los Tutores la documentación que se le requiera, pudiendo realizar cuantas reuniones presenciales o pruebas se considere oportunas.

Previamente a la realización de cada periodo de prácticas se enviará un cronograma con la relación de alumnos y fechas de realización tanto al Servicio Andaluz de Salud como al centro de destino.

Perfil de las plazas solicitadas

A fin de que el alumno adquiera las habilidades y competencias relacionadas con esta asignatura, consideramos conveniente que realice dos periodos de prácticas (2 semanas cada periodo) en diferentes ámbitos de trabajo dentro de la Unidad de Protección de la Salud del SSPA.

El número total de alumnos que pueden cursar el Máster es de 30 por curso académico.

Cada profesor/tutor supervisará el trabajo de un alumno, si bien este número podría elevarse a dos por periodo.

Teniendo en cuenta que dentro de la Unidad de protección de la salud del SSPA, el veterinario puede desarrollar su actividad profesional en diversos ámbitos, consideramos que la solicitud debería centrarse en:

- 1. Restauración: inspección, supervisión y control alimentario.**
- 2. Salud Ambiental: Evaluación del riesgo e impacto en la salud.**
- 3. Epidemiología: estudio de brotes alimentarios.**
- 4. Inspección en matadero ante- y post-mortem.**

Localización: sería deseable concentrar la mayor cantidad posible de inspectores en los distritos sanitarios de Córdoba, Jaén, Málaga y Sevilla aunque como el origen de los estudiantes es diverso, rogamos que la oferta de participación se haga extensible a todos los Distritos Sanitarios de Andalucía.

Capacidad: cada inspector tutorizaría entre 1 y 2 alumnos durante un periodo de dos o cuatro semanas.

Duración: hasta 6 periodos de 2 semanas cada uno.

** El alumno deberá acompañar al tutor en el desempeño de sus funciones habituales. Puesto que se trata de una formación especializada de postgrado, las tareas a desarrollar por el alumno durante las prácticas deberán ser diferentes a las realizadas durante el rotatorio del Grado.*

5. Laboratorios oficiales de seguridad alimentaria.

Localización: Laboratorios oficiales de Granada, Jaén y Málaga.

Capacidad: cada inspector tutorizaría entre 3 alumnos durante un periodo de dos o cuatro semanas.

Duración: hasta 6 periodos de 2 semanas cada uno.

Reconocimiento a los tutores/profesores asociados.

Para que este nuevo sistema tenga éxito, hay que tener en cuenta dos aspectos de suma importancia:

1.- Hacer una buena labor de comunicación de lo que se quiere de los profesionales, mediante reuniones informativas a los mismos en las que participe la Comisión Académica del Máster y el personal de la Consejería de Salud/SAS.

2.- Definir un modelo de certificación sobre el trabajo realizado por los tutores/profesores asociados, emitido por la UCO, que sea reconocido por la Consejería de Salud y el SAS, y que sirva para la **promoción y selección** de los funcionarios del cuerpo Superior Facultativo de instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, opción veterinaria, (Oposiciones, concurso de traslados y carrera profesional) similar a lo descrito en el documento, **Protocolo de acuerdo entre la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Córdoba, de fecha 25 de noviembre de 2011**, y que concretamente dice para otras profesiones sanitarias:

“1.3 Los tutores no tienen relación contractual laboral con la Universidad. No obstante, el reconocimiento curricular de la actividad docente como tutor será certificado con carácter anual por la Universidad de Córdoba a título individual, y será reconocido por ambas instituciones en los baremos de sus procesos respectivos de selección o promoción. Para ello, se aplicarán con rigor el sistema de garantía de la calidad y las evaluaciones correspondientes, de tal modo que la certificación pueda ser valorada como mérito docente por las Agencias de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Ambas Instituciones dispondrán las medidas necesarias y realizarán las gestiones oportunas para que las Agencias de Evaluación de la Calidad y Acreditación reconozcan los méritos derivados de la actividad asistencial.”

Habría que cambiar el término tutor clínico por la palabra **tutor**, y donde habla de actividad asistencial, por **intervenciones de protección de la salud**.

3.- Comunicar a cada empresa donde se realicen las actividades, lo que se va a hacer y establecer una relación entre las mismas y la UCO.

La certificación realizada por la UCO respecto a la tutorización del alumnado será realizada por la Secretaria General de la UCO.

Se incluirá una referencia respecto al reconocimiento de la tarea tutorial con relación a los procesos de acreditación como profesorado universitario por parte de las agencias de acreditación universitarias, así como por parte de la Universidad de Córdoba en los baremos de acceso a plazas de profesorado asociado.

Evaluación de alumnos y tutores/profesores asociados.

La metodología de evaluación de los alumnos por parte de los tutores se realizará conforme a las indicaciones contenidas en el Plan de formación diseñado en base a las competencias previamente descritas.

Para evaluar el grado de satisfacción respecto a las prácticas se realizará una encuesta a los alumnos por parte de la Unidad de Garantía de Calidad del Título.

La evaluación de los tutores se realizará siguiendo el mismo criterio contemplado para el resto de profesionales, según el protocolo mencionado en el punto 2 de reconocimiento profesional.

Convocatoria.

A partir del procedimiento que se estime más conveniente, se publicará en cada provincia una convocatoria, para que aquellos profesionales que lo deseen manifiesten su interés para ser tutor de estas actividades formativas. Los tutores no tienen por qué ser siempre los mismos, pudiéndose establecer rotaciones dentro de cada empresa o Distrito.

Se procederá por el sistema previsto, para el reconocimiento de los tutores, de acuerdo con el procedimiento establecido por la UCO y la Consejería de Salud.

Para el caso de los mataderos, los Directores de Unidad de cada Distrito/Área, procederán a identificar a los establecimientos de mayor volumen de sacrificio en su zona de actuación, para ser propuesto para estas actividades.